

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo Quirografario No 2023-00474

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: D Gerard MG S.A.S. y Gerardo León Contreras.

Toda vez que el auto que libró mandamiento de pago fue proferido el 14 de junio de 2023, sin que a la fecha el extremo actor hubiere realizado gestión alguna, el Despacho DISPONE:

11.- **REQUERIR** a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, realice el trámite de notificación conforme a lo contemplado en el Código General del Proceso, o la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a lo reglado en el artículo 317 *ejúsdem*, decretando la terminación de este juicio por **desistimiento tácito**.

NOTIFIQUÉSE (1);


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 04 Hoy 17 de enero de 2024 El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

JBR

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **237b4d054900ff1f70048e7444b9f5bddec1f48002ffc014850b0a750d1c3d4b**

Documento generado en 15/01/2024 08:49:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo quirografario N°2023-00621.

Demandantes: Banco De Bogotá.

Demandadas: Luis Eduardo Ospina Caro.

Téngase por surtida la notificación del demandado Luis Eduardo Ospina Caro, en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 (Fl. 5), quien guardó silencio dentro del término de traslado.

Ahora bien, y comoquiera que se encuentra integrado el contradictorio, vistas las actuaciones surtidas en el plenario, en el entendido que está notificada la parte convocada de la orden de apremio y dado que aquel no planteó medio de defensa alguno en la presente demanda dentro del término legal, lo cual implica que no hay oposición a las pretensiones, razón suficiente para darle aplicación al inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, donde se dispone que si no se proponen excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se cautelen, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, realizar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En consecuencia, el Despacho **Resuelve:**

Primero: **ORDENAR** seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago de 5 de julio de 2023 (F. 3).

Segundo: **DECRETAR** el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.

Tercero: **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Secretaría proceda a efectuar la liquidación respectiva, consultando lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo como agencias en derecho la suma de \$5.500.000.

Cuarto: **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito con observancia de lo preceptuado en el artículo o 446 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 Hoy **17 de enero de 2024** El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e2d8290c5eb4ae19a0d93cb51d8b6c962cb1aef895cd3c2be99162b7d90c0ba**

Documento generado en 15/01/2024 09:05:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso aprehensión y Entrega N°2023-01077

Demandante: Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento
hoy Banco Unión S.A.

Demandado: Edixon Gómez Gómez.

Subsanada en debida forma la solicitud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los artículos 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el juzgado **DISPONE:**

1.- **ADMITIR** la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo identificado con la placa **WGR-131** a favor de **Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento hoy Banco Unión S.A** en contra **Edixon Gómez Gómez**.

2.- **ORDENAR** la inmovilización del rodante. Oficiese a la Policía Nacional, Sección Automotores "SIJÍN", para lo de su cargo.

La Policía Nacional únicamente debe proceder a la aprehensión material del automotor con el oficio expedido por esta agencia judicial y, seguidamente ponerlo a disposición de la entidad acreedora en los parqueaderos enunciados en la solicitud. Esta advertencia deberá colocarse en el documento dirigido a dicha entidad.

Líbrese el oficio correspondiente informando lo aquí dispuesto y remítase en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 al correo mebog.sijin-radic@policia.gov.co.

3.- Se **ADVIERTE** a la parte actora que deberá conservar bajo su poder el original de los documentos base de la acción, a efectos de allegarlo al Despacho en el momento que éste así se lo requiera.

4.- Se le reconoce personería a la abogada Carmen Alexandra Bayona Rodríguez, como apoderada de la entidad demandante, en los términos del poder conferido (Arts. 74 y 75 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1)


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 Hoy **17 de enero de 2024** El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5f0c0996b85866c3cbf960a11a80ceb04ec3ebc4b4fb6d28b126767ff338ee7**

Documento generado en 15/01/2024 09:05:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Verbal de restitución de tenencia N°2023-01043

Demandante: Margarita Arias Bonilla.

Demandada: Mario Ezequías Salcedo González.

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos legales exigidos por los artículos 82, 384 y 385 del Código General del Proceso y los documentos acompañados acreditan el interés reclamado, el Juzgado la acoge y **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la presente acción verbal de restitución de tenencia de mueble arrendado incoada por **Margarita Arias Bonilla** en contra de **Mario Ezequías Salcedo González**, respecto del inmueble residencial unifamiliar, apartamento 203 del edificio Vigobal, ubicado en la Calle 21 N° 6-13 de la ciudad de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-168395.

2.- Imprimir al presente asunto el trámite de verbal y correr traslado al extremo pasivo por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 *ibidem*.

3.- Notificar a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso y 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2023, previniéndole que dispone de veinte (20) días para contestar la demanda y presentar las excepciones a que hubiera lugar.

4.- Se le reconoce personería a la abogada María Amparo Corredor Torres, como apoderada de la demandante, en los términos del poder aportado obrante a folio 1 de este cuaderno (Arts. 74 y 75 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 Hoy **17 de enero de 2024** El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **213da9f09d50390001995fc7b0b8997d9e88235adffaf5e1f01962afb64b8d2b**

Documento generado en 15/01/2024 09:05:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Despacho Comisorio N° 2023-00476

Comitante: Juzgado Décimo Civil Circuito de Bogotá.

Proceso Restitución de Inmueble 1100131030102022 00173 00

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Demandado: Over Mur Martínez.

Sin que a la fecha obre constancia del trámite del despacho comisorio N° 0066 de 4 de julio de 2023, ante la autoridad competente el Despacho DISPONE:

1.- **REQUERIR** al extremo interesado para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, se sirva aportar las constancias de envío del despacho comisorio N° 0066 de 4 de julio de 2023, ante la autoridad competente, so pena de no continuar con el presente trámite.

NOTIFIQUÉSE (1):


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 04 Hoy 17 de enero de 2024 El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4160d59b528039bc95689b9a058cb2cd4a28eb45dbc406c752a008840aa24244**

Documento generado en 15/01/2024 08:49:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso aprehensión y Entrega N° 2023-00494

Demandante: Moviaval S.A.S.

Demandado: Deissy Tatiana Muete Sánchez.

Sin que a la fecha la entidad de la fuerza pública se haya pronunciado frente a la exigencia realizada, el Despacho DISPONE:

1.- REQUERIR a la Policía Nacional -sección Automotores Sijin-, para que en el término de diez (10) días contados a partir del enteramiento de esta decisión, informe el trámite dado al oficio N° 01003 de 29 de junio de esta anualidad, concerniente a la aprehensión del vehículo de placas **INH-27F** de propiedad de la deudora garante **Deissy Tatiana Muete Sánchez**, so pena de hacerse merecedor a las sanciones previstas en la Ley.

Para el efecto, secretaría elabore y tramite el correspondiente comunicado, en aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUÉSE (1);


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 04 Hoy 17 de enero de 2024 El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **383eee20dbbd25aa0667ecffdaef00c1e0f60e09da351d9f03e9e011320296b8**

Documento generado en 15/01/2024 08:49:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Aprehesión y Entrega N° 2023-00495

Acreeedor: Bancolombia S.A.

Deudor: Edwin Jesús Balcácer García.

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte actora en escrito que obra a folio 8 del plenario, donde solicitó “*Decretar la terminación de aprehensión y entrega sobre vehículo elevada ante su Despacho, pago por mora de la obligación...*”, el Despacho **RESUELVE:**

1. **DECLARAR** terminada la presente solicitud de aprehensión y entrega del vehículo de placa **IPT-935** adelantado por Bancolombia S.A en contra de Edwin Jesús Balcácer García.

2.- **DECRETAR** el **LEVANTAMIENTO** de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placa **IPT-935** medida ordenada mediante auto proferido el 20 de junio de 2023 (F. 3) y comunicada mediante el oficio 1009 de 5 de julio del año inmediatamente anterior (F. 4).

Por Secretaría, **oficiese** a la Policía Nacional –Sección Automotores “SIJIN” para lo de su cargo, aportando copia de este proveído.

3.- Toda vez que la demanda de la referencia se integra con archivos virtuales, no habrá necesidad de desglosarse, ni los títulos base de la acción, ni sus anexos, pues, los mismos se encuentran físicamente en poder de la parte.

4.- Sin condena en costas.

5.- Una vez cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),

**DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ**

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 04 Hoy **17 de enero de 2024** El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB

Diana Marcela Borda Gutierrez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7400a7cecf7e3a3a3d0edb44b44ab606c0baf2fd864ea14983055bd55f45ec24**

Documento generado en 15/01/2024 09:05:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo Quirografario N° 2023-00306

Demandante(s): Fideicomiso Fiduoccidente Inser 2018.

Demandada: Omar Elías Carrillo Herrera.

Toda vez que el auto que libró mandamiento de pago fue proferido el 26 de julio de 2023, sin que a la fecha el extremo actor hubiere realizado gestión alguna, el Despacho DISPONE:

11.- **REQUERIR** a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, realice el trámite de notificación conforme a lo contemplado en el Código General del Proceso, o la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a lo reglado en el artículo 317 *ejúsdem*, decretando la terminación de este juicio por **desistimiento tácito**.

NOTIFIQUÉSE (1):


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 04 Hoy 17 de enero de 2024 El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

JBR

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5874af8b4285c44b572aacfcda812e38e440a7fb7af12ada55a64e675e128c22**

Documento generado en 15/01/2024 08:49:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso aprehensión y Entrega N° 2023-00500

Demandante: Finanzauto S.A. BIC.

Demandado: Kevin Alexander Carreño Posso.

Sin que a la fecha la entidad de la fuerza pública se haya pronunciado frente a la exigencia realizada, el Despacho DISPONE:

1.- REQUERIR a la Policía Nacional -sección Automotores Sijin-, para que en el término de diez (10) días contados a partir del enteramiento de esta decisión, informe el trámite dado al oficio N° 01413 de 23 de agosto de esta anualidad, concerniente a la aprehensión del vehículo de placas **FOK-251** de propiedad del deudor garante **Kevin Alexander Carreño Posso**, so pena de hacerse merecedor a las sanciones previstas en la Ley.

Para el efecto, secretaría elabore y tramite el correspondiente comunicado, en aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUÉSE (1);


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 04 Hoy 17 de enero de 2024 El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

JBR

Diana Marcela Borda Gutierrez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17f12ca208b1d5feadc98cc465377590ecd88c0b35e80bc8a562c234e3427e12**

Documento generado en 15/01/2024 08:49:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso aprehensión y Entrega N° 2023-00442

Demandante: Rentek S.A.S.

Demandado: Hellen Solorzano Salinas.

Sin que a la fecha la entidad de la fuerza pública se haya pronunciado frente a la exigencia realizada, el Despacho DISPONE:

1.- REQUERIR a la Policía Nacional -sección Automotores Sijin-, para que en el término de diez (10) días contados a partir del enteramiento de esta decisión, informe el trámite dado al oficio N° 0940 de 23 de junio de esta anualidad, concerniente a la aprehensión del vehículo de placas **DCU-021** de propiedad de la deudora garante **Hellen Solorzano Salinas**, so pena de hacerse merecedor a las sanciones previstas en la Ley.

Para el efecto, secretaría elabore y tramite el correspondiente comunicado, en aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 04 Hoy 17 de enero de 2024 El Secretario Edison Alirio Bernal S

JBR

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b1347edeacd26ed7edc05e1136a27c5d3b919e82f82e940fbdcd8f456e1589e**

Documento generado en 15/01/2024 08:49:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo Quirografario N° 2023-00172

Demandante: Inversionistas Estratégicos S.A.S.

Demandado: Angélica Castaño Peláez.

Toda vez que el auto que libró mandamiento de pago fue proferido el 10 de abril de 2023, sin que a la fecha el extremo actor hubiere realizado gestión alguna, el Despacho DISPONE:

11.- **REQUERIR** a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, realice el trámite de notificación conforme a lo contemplado en el Código General del Proceso, o la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a lo reglado en el artículo 317 *ejúsdem*, decretando la terminación de este juicio por **desistimiento tácito**.

NOTIFIQUÉSE (1);


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 04 Hoy 17 de enero de 2024 El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

JBR

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b020baf609aec4dca7ee562a0cf80f4c814282d95cb1d50e8102c6a9d13d91fe**

Documento generado en 15/01/2024 08:49:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo Para la Garantía Real No 2023-00124

Demandante: Banco Caja Social.

Demandado: Nury Esperanza Caicedo Escobar.

Atendiendo las manifestaciones que anteceden, el Despacho DISPONE:

1.- ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada **Jannette Amalia Leal Garzón** en la forma y para los efectos establecidos en el art. 76 del C. G. del P. C.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado (inciso 4° del art. 76 del C. G. del P.).

NOTIFIQUÉSE (1);


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 04 Hoy 17 de enero de 2024 El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

JBR

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2086da9b12a1b13daf1fea8bce0df5943c4ce3e563213fba1deb1434b905717**

Documento generado en 15/01/2024 08:49:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>